



CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, presentado por JUAN CARLOS SANDOVAL GUZMÁN, a través de apoderado judicial, contra LIBNA JOHANNA CÁRDENAS VARELA, para admitir la demanda.
Palmira (V), 24 de marzo de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

AUTO No. 0773
Proceso: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.
Demandante: JUAN CARLOS SANDOVAL GUZMÁN.
Demandado: LIBNA JOHANNA CÁRDENAS VARELA.
Radicación: 7652041089001-2022-00115-00

Palmira (V), veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro de la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, promovida por **JUAN CARLOS SANDOVAL GUZMÁN** (C.C. **79.514.982**), quien obra a través de apoderado judicial, contra la señora **LIBNA JOHANNA CÁRDENAS VARELA** (C.C. No. **29.677.279**), mayor de edad y vecina de Palmira, como quiera que reúne los requisitos establecidos en los artículos 384, 390 y ss., del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, la cual se sujetará al trámite establecido en el art. 390 y ss., del Código General del Proceso, es decir al trámite del **PROCESO VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demandada del contenido de esta providencia en forma legal, dejando constancia que disponen del término de diez (10) días para contestarla acorde con lo dispuesto en el artículo 391 ibidem.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso, al doctor **HUGO HUMBERTO NIÑO GONZÁLEZ**, abogado titulado y en ejercicio profesional, portador de la T.P. No. **140.239**, otorga por el Consejo Superior de la Judicatura, quien obra como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b243cedc2e35efc9f24cb562e7e79f1c3b70b6da8e3b3276c20d65886fe033e**

Documento generado en 24/03/2022 03:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>